



No Radicado: 2-2026-3608

Fecha: 12/02/2026 18:11:50
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA
Anexos: 1 PDF
Copias: 5
www.secretariageneral.gov.co

CIRCULAR N°. 007

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - UAECOB, GERENTES DE OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOB, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., LOTERÍA DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., ALCALDES LOCALES, VEEDORA DISTRITAL Y JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DISTRITO.

De: SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: DIRECTRICES DESCANSO COMPENSADO - FESTIVIDADES SEMANA SANTA 2026 PARA MIEMBROS DEL GABINETE DISTRITAL Y JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL DISTRITO.

Respetados(as) doctores(as), reciban un cordial saludo,

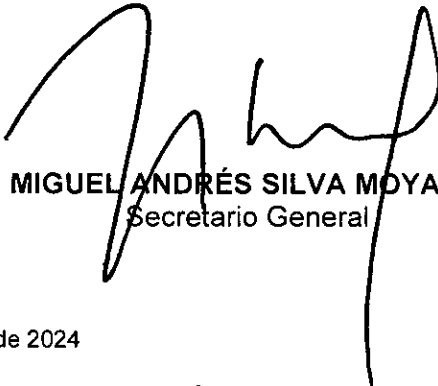
En concordancia con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto No. 770 de 2021, que regula los descansos compensados, se informa que para el trámite oportuno de las solicitudes de Descanso Compensado para semana santa 2026, se hacen las siguientes precisiones:

1. Los turnos se otorgarán de conformidad con lo establecido en la Circular expedida por cada entidad y en la solicitud deberá indicarse las fechas previstas para el encargo.



2. Los jefes y/o directores de las unidades de talento humano, y/o quienes hacen sus veces en las respectivas entidades distritales, deberán certificar la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso solicitado.
3. Las solicitudes deberán ser radicadas **a más tardar el 13 de marzo de 2026**. Quienes no radiquen su solicitud dentro del término señalado, se entenderá que no harán uso del descanso compensado.
4. Respecto a encargos, se deberán tener en cuenta los requisitos señalados en la Circular No. 006 de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5. Para los miembros del Gabinete Distrital (Entidades descentralizadas, Departamentos administrativos y Unidad Cuerpo Oficial de Bomberos) la solicitud debe estar acompañada del visto bueno del respectivo(a) Secretario(a) cabeza de sector, quien deberá garantizar que el descanso compensado de las entidades adscritas y vinculadas no coincida entre sí.
6. Para el caso de los Jefes de Oficina de Control Interno y Asesores que actúan como Jefes de Control Interno, la solicitud debe estar acompañada con el visto bueno del Secretario(a), Director(a) o Gerente de la entidad.

Cordialmente,



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Anexo 1 – Circular No. 006 de 2024

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista 
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano 
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica 
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo 